



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00081-00

Socorro, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso Ordinario Laboral adelantado por **NICOLAS IVAN DIAZ CORREDOR Y OTROS**, en contra de **CAMPO ANIBAL CALA LOPEZ** y **DARIO FRANCO GARCES**, radicado al Nr. 2020-00081-00, en auto dictado en audiencia de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la vinculación al presente proceso del señor **YEISON PASTOR DIAZ CORREDOR**, a quien se dispuso la notificación del auto admisorio de la demanda y del auto que ordenó su vinculación.

Una vez notificado el vinculado, **YEISON PASTOR DIAZ CORREDOR** por intermedio de apoderado, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

Como en la audiencia que ordenó la vinculación del señor **YEISON PASTOR DIAZ CORREDOR**, se dispuso que una vez cumplida la vinculación, este despacho señalaría nueva fecha que se notificará por estados electrónicos para realizar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y S.S., modificado por el 39 de la ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, con el fin de adelantar las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio y el decreto probatorio,

Así las cosas, se ordenará la reanudación del presente proceso que se encontraba suspendido hasta tanto se diera la vinculación del señor **YEISON PASTOR DIAZ CORREDOR**, correspondiendo el señalamiento de fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el



artículo 77 del C.P.T y S.S., modificado por el 39 de la ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, con el fin de adelantar las etapas de **conciliación, saneamiento y fijación del litigio y el decreto probatorio.**

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- REANUDAR el presente proceso Ordinario laboral adelantado por **NICOLAS IVAN DIAZ CORREDOR Y OTROS**, en contra de **CAMPO ANIBAL CALA LOPEZ y DARIO FRANCO GARCES**, radicado al Nr. 2020-00081-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L y S.S., en este proceso ordinario laboral radicado al No. 2020.00081-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosrosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

7º. Se le reconoce personería para actuar al Dr. FERNANDO SUPELANO BENITEZ abogado, identificado con la C.C. No. 91.109.168 expedida en Socorro (Sder), y T. P. No. 142.512 del C.S. de la J., como apoderado del vinculado YEISON PASTOR DIAZ CORREDOR, en los términos del poder que fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ